



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PAGINA WEB INSTITUCIONAL

**AL PUBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 043-2011-TCE POR EL SUPUESTO COMETIMIENTO DE UNA INFRACCION ELECTORAL, SE HA DICTADO LA SIGUIENTE PROVIDENCIA:**

**CAUSA No.043-2011-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de septiembre de 2012.- Las 10h50.- **VISTOS:** Con fecha lunes veintiocho de marzo de dos mil once, a las quince horas y veinticinco minutos se recibe en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente en dos (2) fojas, el cual contiene el parte informativo de fecha 19 de marzo de 2011, las 22h05, suscrito por el Sargento Segundo de Policía Carlos Villamarín Alulema, perteneciente al Comando Provincial Manabí No.4, Cuarto Distrito, Plaza Junín, en el cual indica que, cumpliendo las disposiciones de hacer prevalecer la ley seca desde las 12h00 del viernes 18 de marzo hasta las 12h00 del lunes 21 de marzo de 2011, en la calle 10 de Agosto del cantón Junín se procedió a entregar las boletas informativas No.000131-2011-TCE a Pilligua Avila Evergito Gregorio, cédula de ciudadanía número 130842949-5, y No.000131-2011-TCE a Bravo Vergara Yonni Alfonso, cédula de ciudadanía número 130498524-3 por presuntamente infringir lo prescrito en el numeral 3 del artículo 291 del Código de la Democracia. Realizado el respectivo sorteo con fecha junio 26 de 2012, conforme consta del Acta Especial de sorteo de causas referentes a infracciones electorales ingresadas por boleta informativa al Tribunal Contencioso Electoral, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 043-2011-TCE. Con este antecedente, y al tenor de lo previsto en el inciso segundo del artículo 217 en concordancia con el artículo 167, y numeral 3 del artículo 168, y numeral 2 é inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador, el Tribunal Contencioso Electoral tiene como atribución la de sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general, por vulneraciones a las normas electorales. De conformidad con el numeral 13 del artículo 70 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Tribunal Contencioso Electoral tiene entre sus funciones la de "juzgar a las personas, autoridades, funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones previstas en esta Ley"; y al amparo de los incisos tercero y cuarto del artículo 72 ibídem, "el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales corresponde en primera instancia a una jueza o un juez por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral"; siendo el trámite a seguir el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. Por otra parte, desde el artículo 84 hasta el 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el suplemento del Registro Oficial No.412 de 24 de marzo de 2011, se determina, igualmente el trámite que debe observarse en estos casos. En tal virtud, avoco conocimiento de la presente causa y se ADMITE A TRAMITE.- En lo principal, se ordena: **PRIMERO.-** Cítese con el presente auto, a través de la Secretaría General de este Tribunal, a Pilligua Avila Evergito Gregorio, domiciliado en la st. la Cieneguita de la parroquia y cantón Junín, provincia Manabí; y, a Bravo Vergara Yonni Alfonso, domiciliado en la calle El Palmar, parroquia y cantón Junín, provincia Manabí, sin perjuicio de la citación que por la Prensa y por una sola vez se publicará en el diario de mayor circulación que se edite en la provincia de Manabí.- **SEGUNDO.-** Señálase para el día **jueves 20 de septiembre de 2012, a las 10h50** la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en las